



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12748 DE 2021

(11/03/2021)

“Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones jurisdiccionales que adelanta la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales y las administrativas a cargo de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011
y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo y jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece *“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho”* (negrilla fuera de texto), precepto legal aplicable a los procesos de carácter jurisdiccional en virtud de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 24 del Código General del Proceso y de naturaleza administrativa por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Que, conforme a lo anterior, le corresponde al Superintendente de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen, con fundamento en el numeral 12 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 en el entendido que *“(...) las autoridades deberán proceder (...) procurando (...) la protección de los derechos de las personas”*. En este caso, la garantía del debido proceso de los sujetos intervinientes en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante la Entidad.

Que, según comunicación de fecha 11 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, informó que el sistema de "Trámites" de la entidad, en el cual reposan todas las transacciones y soporte documental actual, presenta inestabilidad en su funcionamiento por lo que se dificulta garantizar el servicio prestado en los trámites que adelantan la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales y la Delegatura para la Propiedad Industrial de esta Superintendencia.

Que, con fundamento en lo expuesto y en aras de garantizar el debido proceso y demás garantías procesales dentro de los trámites a cargo de la Entidad, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones jurisdiccionales que se surten ante la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales y las administrativas que adelanta la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio el día 12 de marzo de 2021, situación que deberá informarse a la ciudadanía en general.

"Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones jurisdiccionales que adelanta la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales y las administrativas a cargo de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio"

Que, en el mismo sentido, la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio deberá realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la entidad con el fin de informar a la ciudadanía en general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. SUSPENDER los términos procesales de las actuaciones jurisdiccionales que se surten ante la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales y las administrativas a cargo de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el día doce (12) de marzo de 2021, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

ARTÍCULO 2o. ORDENAR a la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la entidad.

ARTÍCULO 3o. ORDENAR a la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través del Grupo de Notificaciones y Certificaciones efectúe la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días de marzo de 2021

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

Proyectó: Andri Osorio B.
Revisó: Francisco Rodríguez/Rocío Soacha.
Aprobó: Angélica María Acuña P.